PROMOVIENDO UN CUIDADO MATERNO RESPETUOSO: LOS DERECHOS UNIVERSALES



DE LAS MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA

La Importancia Especial de la Maternidad

En todo país y comunidad alrededor del mundo, el embarazo y el momento del nacimiento de un(a) hijo(a) son sucesos trascendentales en las vidas de las mujeres y sus familias y representan un período de gran vulnerabilidad. Por lo general, el concepto de "maternidad segura" se limita a mantener la integridad física, pero el hecho de dar a luz también es un rito importante de transición, con profundo significado personal y cultural para la mujer y su familia. Dado que la maternidad sólo se da en las mujeres, los problemas de igualdad de géneros y violencia contra la mujer también están en el centro del problema del cuidado materno. Por lo tanto, el concepto de maternidad segura debe expandirse más allá de sólo prevenir la mortalidad o morbilidad; debe abarcar el respeto por los derechos humanos fundamentales de las mujeres, incluido el respeto por la autonomía de la mujer, su dignidad, sentimientos, decisiones y preferencias, incluso el acompañamiento durante el cuidado materno.

Este documento se enfoca en los aspectos interpersonales del cuidado que reciben las mujeres que buscan servicios de maternidad. La relación de la mujer con los proveedores de cuidados maternos y el sistema de cuidados maternos durante el embarazo y el parto, es de vital importancia. Estos encuentros no son solamente el vehículo para recibir servicios de salud esenciales y con el potencial de salvar vidas, sino que las experiencias de una mujer con el personal de salud durante este período de tiempo, la empoderan, apoyan o le causan un daño duradero o trauma emocional, añadiendo o disminuyendo su confianza y autoestima. De una u otra forma, los recuerdos de una mujer acerca de su experiencia en el momento del parto quedarán con ella por toda una vida y serán con frecuencia compartidos con otras mujeres, contribuyendo a su vez a una atmósfera de confianza o desconfianza en torno a la maternidad.

Evidencia Creciente de Abuso y Falta de Respeto

Imagine el trato personal que esperaría de un proveedor de cuidados de la salud materna a quien se le ha encomendado ayudarle a usted, o a una mujer que desea con plenitud ser madre. Por naturaleza, se nos viene a la mente una relación caracterizada por preocupación, empatía, apoyo, seguridad, confianza y empoderamiento, como también una comunicación gentil, respetuosa y efectiva que permita tomar decisiones informadas. Desafortunadamente, hay muchas mujeres que experimentan cuidados que no se ajustan a esta visión. Una cantidad creciente de materiales de investigación, experiencias y casos reportados que se han ido recolectando globalmente de los sistemas de cuidados maternos, tanto en países ricos como en los más pobres, muestran un cuadro diferente y perturbador. De hecho, el abuso y la falta de respeto hacia las mujeres que buscan cuidados maternos se está convirtiendo en un problema urgente y ha generado una creciente preocupación en la comunidad que abarca los sectores de investigación de cuidados para la salud, calidad de atención, educación para la salud, derechos humanos; y de incidencia política sobre los derechos civiles.

En el 2010, un informe ampliado publicado por Bowser y Hill titulado "Explorando las Evidencias sobre Abuso y Falta de Respeto en Partos en Establecimientos de Salud" (*Exploring Evidence for Disrespect and Abuse in Facility-based Childbirth*) hace un resumen del conocimiento disponible y las evidencias acerca de este tema.¹ Mientras que la revisión reveló cierta falta de investigación formal acerca del tema, el análisis en profundidad de la literatura técnica ya publicada, así como de entrevistas y discusiones con expertos, tuvieron como resultado la descripción de siete categorías principales de falta de respeto y abuso a las que están expuestas las mujeres durante el período de la maternidad. Estas categorías se superponen entre sí y acontecen a lo largo de una secuencia que va desde la falta de respeto sutil y la humillación hasta la violencia abierta; incluyendo abuso físico, cuidados médicos sin consentimiento, falta de confidencialidad, cuidados sin dignidad (incluyendo abusos verbales), discriminación en base a los atributos específicos de la persona, abandono o negación de servicios de cuidado y detención en centros de salud.

El cuidado interpersonal que es de naturaleza irrespetuosa y abusiva hacia las mujeres antes, durante y después del parto es desconcertante por la alta estima que las sociedades le dan a la maternidad y porque sabemos de la vulnerabilidad extrema de las mujeres durante este período. Todas las mujeres en edad reproductiva necesitan y merecen la consideración y el respeto

¹ Bowser, D., y K. Hill. 2010. Exploring Evidence for Disrespect and Abuse in Facility-based Childbirth: Report of a Landscape Analysis (Explorando las Evidencias sobre Abuso y Falta de Respeto en Partos en Establecimientos de Salud: Reporte de un Análisis Ampliado). Bethesda, MD: Proyecto USAID-TRAction, University Research Corporation, LLC y Harvard School of Public Health.

a su autonomía y el derecho a decidir por sí mismas; esto incluye cuidados especiales para proteger a la madre y al bebé, así como a las mujeres marginalizadas o altamente vulnerables (por ejemplo adolescentes, pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres que viven con discapacidades físicas o mentales, o con VIH/SIDA). Más aún, la falta de respeto y el abuso durante el período de cuidados maternos son una violación de los derechos humanos universales de las mujeres.

Defensa de los Derechos Universales de las Mujeres en Edad Reproductiva

Todas las personas son iguales para el ejercicio de los derechos establecidos en las declaraciones internacionales y convenios reconocidos por las sociedades y los estados. A la fecha, ningún manifiesto universal o instrumento estipula específicamente qué papel tienen los derechos humanos en el proceso del nacimiento de un(a) niño(a) ni afirma su aplicación a las mujeres en edad reproductiva como derechos humanos básicos e individuales. El presente Manifiesto tiene como propósito dar mayor atención al tema de la falta de respeto y abuso a las mujeres que buscan cuidados maternos y proveer una plataforma de acción orientada a realizar mejoras a través de:

- Aumentar la conciencia respecto a que las mujeres en edad reproductiva están incluidas como sujetos de derechos humanos reconocidos y adoptados internacionalmente por las Naciones Unidas y otras declaraciones multinacionales, convenios y tratados.
- Resaltar la conexión entre el discurso de los derechos humanos y las cuestiones clave relacionadas con el cuidado materno.
- Incrementar la capacidad de las personas que trabajan en incidencia política para los cuidados de salud materna para que participen en la promoción del ejercicio de los derechos humanos.
- Asegurar el derecho de las mujeres en edad reproductiva a recibir cuidados maternos de alta calidad que cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos; y
- Establecer un fundamento para poder exigir al sistema de cuidados maternos y comunidades el respeto de estos derechos.

A través de resúmenes de instrumentos reconocidos de derechos humanos, el presente Manifiesto demuestra el lugar que le corresponde a los derechos maternos a la salud dentro del contexto más amplio de los derechos humanos. Se incluyen siete derechos, basados en las categorías de falta de respeto y abuso identificadas por el análisis de Bowser y Hill (2010) (véase la tabla adjunta). Todos estos derechos tienen como base instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos; el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio Internacional sobre Derechos Cívicos y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; el Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna y morbilidad y derechos humanos; y la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing. También se hace referencia a instrumentos nacionales cuando hacen mención específica sobre las mujeres en edad reproductiva. Cada derecho tiene como base los instrumentos pertinentes.²

Luchando contra la Falta de Respeto y el Abuso: Siete Derechos de las Mujeres en Edad Reproductiva

Ca	ategoría de Falta de Respeto y Abuso	erecho Correspondiente
1.	Abuso físico	Derecho a estar libre de violencia y maltratos
2.	Cuidados médicos sin consentimiento	Derecho a obtener información, al consentimiento o rechazo informado, y al respeto a sus decisiones y preferencias, incluida la selección de acompañamiento durante el período de cuidado materno.
3.	Cuidados no confidenciales	Derecho a la privacidad y confidencialidad
4.	Cuidados sin dignidad (incluye abusos verbales)	Derecho a ser tratada con dignidad y respeto
5.	Discriminación basada en características específicas	Derecho a la igualdad, a la no discriminación, a cuidados equitativos
6.	Abandono o la negativa a proveer cuidados	Derecho a recibir cuidados médicos oportunos y en el nivel de salud más alto posible
7.	Ser detenida en las instalaciones	Derecho a la libertad, autonomía, a decidir por sí misma y estar libre de toda coacción

² El Manifiesto se basa, en su mayoría, en el marco de la Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos. 1996.

Al buscar y recibir cuidados maternos antes, durante y después del parto:

Artículo I: Toda mujer tiene derecho a estar libre de violencia y maltratos

Estándares Internacionales

- Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1994, Artículo 1
- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 7
- Iniciativa Internacional para el parto Madre-Bebé: Un Enfoque de Derechos Humanos para Cuidados Maternos Óptimos, 2010, Artículo 9
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 12
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 4

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Carta Europea de los Derechos de los Pacientes, 2002, Artículo 9
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela, 2007, Artículo 15j

Artículo II: Toda mujer tiene derecho a obtener información, al consentimiento o rechazo informado, y al respeto a sus decisiones y preferencias, incluida su decisión de acompañamiento durante el período de cuidado materno.

Estándares Internacionales

- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 7, 19
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 6
- Iniciativa Internacional para el parto Madre-Bebé: Un Enfoque de Derechos Humanos a los Cuidados Maternos Óptimos, 2010, Artículo 3, 4
- Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna, morbilidad y derechos humanos, 2010
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 6

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Justicia en el Parto como Justicia Reproductiva, NAPW, 2010
- Carta de la Unión Europea de los Derechos Fundamentales, 2000, Artículo 3.2, 7
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina: Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, 1997, Artículo 5
- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículos 1.5, 2, 3, 4.6, 5
- Carta Europea sobre los Derechos de los Pacientes, 2002, Artículo 3, 4, 5, 12
- Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto de Puerto Rico, 2006, Artículo 3e, 3f
- Ley de Parto Humanizado—Ley Nacional No.25.929 de Argentina, 2004, Artículo 2f, 2g
- Los Derechos de las Mujeres en Edad Reproductiva, Conexión al Momento del Nacimiento 1999, 2006, Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 19

Artículo III: Toda mujer tiene el derecho a la privacidad y la confidencialidad

Estándares Internacionales

- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 17
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 4
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 9

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículo 1.4, 4
- Carta Europea sobre los Derechos de los Pacientes, 2002, Artículo 6
- Los Derechos de las Mujeres en Edad Reproductiva, 1999, 2006, Artículo 7

Artículo IV: Toda mujer tiene el derecho a ser tratada con dignidad y respeto

Estándares Internacionales

- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 2
- Iniciativa Internacional para el parto Madre-Bebé: Un Enfoque de Derechos Humanos a los Cuidados Maternos Óptimos, 2010, Artículo 1
- Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna, morbilidad y derechos humanos, 2010
- Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing 1995
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 8, 10, 11

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Justicia en el Parto como Justicia Reproductiva, NAPW, 2010
- Carta Europea sobre los Derechos de los Pacientes, 2000, Artículo 1, 3, 7
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con Respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina:
 Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, 1997, Artículo 1
- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículo 1.1, 1.4, 1.5
- Carta Europea sobre los Derechos de los Pacientes, 2002, Artículo 7

Artículo V: Toda mujer tiene el derecho a la igualdad, a la no discriminación y a cuidados equitativos.

Estándares Internacionales

- Convenio para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), 1979, Artículo 1
- Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés), 1976, Artículo 2
- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 26
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 3
- Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna, morbilidad y derechos humanos, 2010
- Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing 1995, Artículo 28
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 10, 11

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Carta de la Unión Europea sobre los Derechos Fundamentales, 2000, Artículo 21, 23
- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículo 5.1

Artículo VI: Toda mujer tiene derecho a recibir cuidados médicos oportunos y en el nivel de salud más alto posible.

Estándares Internacionales

- Declaración de Alma Ata, Conferencia Internacional sobre Cuidados Primarios, 1978, Preámbulo, Artículos 4, 6
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 9
- Reporte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prevenir la mortalidad materna y morbilidad y derechos humanos
- Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing 1995
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Artículo 25
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 1997, Artículo 14.2

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Carta de la Unión Europea sobre los Derechos Fundamentales, 2000, Artículo 35
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2008, Artículo 45.V
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano Con Respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina:
 Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, 1997, Artículo 3
- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículo 5
- Los Derechos de las Mujeres en Edad Reproductiva, 1999, 2006, Artículo 1

Artículo VII: Toda mujer tiene derecho a la libertad, autonomía, a decidir por sí misma y estar libre de toda coacción.

Estándares Internacionales

- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1994, Artículo 1
- Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés), 1976, Artículo 1
- Carta Internacional de la Federación para la Paternidad Planificada sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, 1996, Artículo 2
- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), 1966, Artículo 9.1, 18.2
- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, Artículo 5

Estándares Multinacionales y Nacionales

- Carta de la Unión Europea sobre los Derechos Fundamentales, 2000, Artículo 6
- Declaración sobre el Fomento de los Derechos de los Pacientes en Europa, 1994, Artículo 1.2

Este Manifiesto se desarrolló en colaboración con un grupo de varias instituciones con experiencia en facilitar la investigación, en las áreas de educación, clínica, de derechos humanos y con perspectivas de incidencia política. Así como miembros de una comunidad de personas preocupadas que trabajan coordinadamente para dar mayor atención al problema de la falta de respeto y abuso durante los cuidados maternos dentro de su comunidad de trabajo. Entre los colaboradores de este documento de consenso podemos mencionar a:

- Debbie Armbruster, USAID
- Robina Biteyi, WRA-Uganda
- Diana Bowser, Escuela de Harvard para Salud Pública
- Neal Brandes, USAID
- Catherine Carr, MCHIP/JHPIEGO
- Blami Dao, JHPIEGO
- Rae Davies, Organización Internacional para el Parto Madre-Bebé
- Barbara Deller, JHPIEGO
- Farah Diaz-Tello, National Advocates for Pregnant Women (NAPW)
- · Simone Diniz, Investigadora
- · Soo Downe, University of Central Lancashire
- Lorraine Fontaine, Regroupement Naissance-Renaissance
- Lynn Freedman, Evitando la Muerte Materna y Discapacidad, Columbia University
- Maura Gaughan, Translating Research into Action Project
- Joanne Gleason, Population Council
- Kathleen Hill, Translating Research into Action Project, URC
- Rima Jolivet, WRA
- Debra Jones, Family Care International
- Marge Koblinsky, John Snow International
- Douglas Laube, USAID
- Kathleen MacFarland, Family Care International

- Peg Marshall, USAID
- · Liz Mason, Organización Mundial para la Salud
- · Mona Moore, Asesora Independiente
- Nester Moyo, International Confederation of Midwives
- · Martha Murdock, Family Care International
- · Winnie Mwebesa, Save the Children
- Dave Nicholas, Translating Research into Action Project
- Doyin Oluwole, Academia para Desarrollo Educativo
- Debra Pascali-Bonaro, Organización Internacional para el Parto Madre-Bebé
- · Bertha Pooley, Save the Children
- · Annie Portela, Organización Mundial para la Salud
- Veronica Reis, JHPIEGO
- Aram Schvey, Centro para los Derechos Reproductivos
- Rebecca Spence, Legal Advocates for Birth Options and Rights (LABOR)
- Mary Ellen Stanton, USAID
- Ann Starrs, Family Care International
- Erin Thornton, Every Mother Counts
- · John Townsend, Population Council
- Melissa Upreti, Centro para los Derechos Reproductivos
- Helene Vadeboncoeur, Investigadora y Autora perinatal
- · Charlotte Warren, Population Council
- White Ribbon Alliance Global Secretariat and National Alliance representatives
- Rachel Wilson, PATH

Renata Herrera de Liuti, traducción al español con el apoyo y revisión de: Raul Mercer, Martha Murdock y Bertha Pooley.

Para más información visite: www.whiteribbonalliance.org/respectfulcare

White Ribbon Alliance
One Thomas Circle NW, Suite 200
Washington, DC 20005



